



BUIN,

13 FEB 2014

DECRETO EX. N° 486 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 154** de fecha 05 de Junio de 2013, se aprueba el nombramiento de don **Gerónimo Martini Gormaz**, Abogado, como Secretario Municipal Suplente, en el Grado 6° de la Planta Directivos, a contar del 06 de Junio de 2013, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 1471** de fecha 20 de Mayo de 2013, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

4.- El **Memorandum N° 30**, de fecha 06 de Febrero de 2014 a través del cual la Alcaldesa (S) solicita decretar el Programa "**Plan Social de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social**", Versión 2014, Conjunto de Viviendas Tuteladas (CVT) ubicadas en Nuevo Buin. Se adjunta fotocopia de la siguiente documentación:

- ✦ **Resolución Exenta N° 31**, de fecha 06/01/2014 del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- ✦ **Convenio**, de fecha 12/12/2013, suscrito entre el SENAMA y la Municipalidad de Buin.

DECRETO.

1.- Tómesese Conocimiento de la **Resolución Exenta N° 31** de fecha 06 de Enero de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), a través de la cual se aprueba el Convenio suscrito entre el SENAMA y la Municipalidad de Buin, con el objeto de transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, localizado en calle 47 Hectáreas N° 1435, Bajos de Matte, Comuna de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



MARCELO COFRE ZEPEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

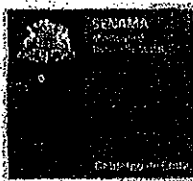
Por Orden del Sr. Alcalde

MCZ. CING. VFG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2012-2016\Toma de conocimiento\SENAMA\Addendum Convenio Viviendas tuteladas.doc



REF.: Aprueba Convenio suscrito entre la
Municipalidad de Buin y el Servicio Nacional del
Adulto Mayor (SENAMA).

RESOLUCION EXENTA N° 31 /

SANTIAGO, 06 de enero de 2014.

VISTOS:

la Ley N° 19.828, Orgánica del SENAMA; la Ley N°
20.713 que aprobó el presupuesto para el sector público para el año 2014; la Ley N° 18.695,
Orgánica de Municipalidades; el artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305 de 1975; D.S. N° 62 de 1984
del MINVU; la Res. Ex. N° 4.145, de fecha 28 de diciembre de 2011, de SENAMA; y la Resolución N°
1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, en
conjunto con el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, firmaron un Convenio
de Colaboración en el que se dispone como objeto el sentar las bases para el fortalecimiento de la
Política de Vivienda para el Adulto Mayor, de modo que sirva de base a los programas que el
MINVU tiene o se encuentra diseñando para satisfacer las necesidades habitacionales para los
adultos mayores.

Que, el DS N° 62 de 1984 del MINVU, modificado por el
DS N° 227 de 2007, señaló que respecto al 2% que los SERVIU, pueden destinar anualmente a
personas mayores de 60 años, éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del
Adulto Mayor, Senama, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a
mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los
adultos mayores ocupantes de estas viviendas.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4.145, de
fecha 28 de diciembre de 2011, se aprobó el contrato de comodato suscrito entre SENAMA y el
SERVIU de la Región Metropolitana.

Que, en cumplimiento de lo anterior SENAMA ha
suscrito un Convenio con la Municipalidad de Buin para la ejecución de un plan de intervención
social en el Condominio de Viviendas Tuteladas ubicado en calle 17 Hectáreas N° 2435, de la
comuna de Buin.

RESUELVO:

1. Apruébese el convenio suscrito entre la
Municipalidad de Buin y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, de fecha 12 de diciembre de 2013 y
que es del siguiente tenor:

33.0096

PK

**CONVENIO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago, a 12 de diciembre del año 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña ROSA KORNBEID MATTE, chilena, cédula de identidad N° 4.486.740-0, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE BUIN, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde don ÁNGEL RICARDO BOZÁN RAMOS, cédula de identidad N° 8.877.411-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, de la comuna y ciudad de Buin, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Buin, han acordado suscribir un Convenio cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, localizado en 47 Hectáreas, N° 1.435, Bajos de Matte, de la comuna de Buin.

La operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de intervención social individual y grupal elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada período de ejecución del convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de mantención de artefactos de combustión que funcionen a gas o leña.

Los recursos que se transfirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico del área social o psicológica, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y, la mantención y/o reparación de coquinas, calefones y estufas que funcionen a gas o leña, según corresponda, de acuerdo a las indicaciones sobre el uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO:

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por plan de intervención social al conjunto de acciones individualizadas y grupales de atención social directa y domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y gubernamental a nivel local, que se complementarán y potenciarán durante el ciclo de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:

- a) Acceso a redes de apoyo local para fortalecer el repertorio de autonomía de las personas mayores, la prevención y/o intervención en casos de aislamiento y/o abandono por la red social y familiar; y la participación motivada en la superación de necesidades y de acciones que afectan la vida colectiva en el condominio, considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres.
- b) Promoción de la participación social y comunitaria a partir del diagnóstico de intereses y necesidades de los asignatarios, diferenciando las necesidades e intereses de hombres y mujeres; de sus vínculos y redes sociales; y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales de la red.

TERCERO:

Por el presente Convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que

permita definir una estrategia de intervención. El diagnóstico deberá contener una ficha de identificación de cada asignatario y asignataria, la que contendrá la siguiente información:

- Datos personales del asignatario(a): Nombre completo, Rub, fecha nacimiento, monto y tipo de pensión, estado civil, entre otra información.
- Subsidios, prestaciones sociales y/o beneficios a los que accede.
- Situación habitacional (entre otros, si se encuentra postulando a una vivienda a través de subsidio).
- Antecedentes del grupo familiar.
- Identificación de la persona que mantendrá contacto con SENAMA (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico).
- Perfil redes de contacto familiar.
- Perfil participación social.
- Perfil del estado y atención de salud.
- Diagnóstico preliminar y principales acciones a implementar con la persona mayor y,
- Plan de intervención y atención social directa.

Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada período de ejecución del Convenio, al inicio de la ejecución del mismo, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda).

2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de Intervención Social individual y grupal, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.
3. Para los CVT que tienen más de 1 (un) año de funcionamiento, se deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de los artefactos de combustión a gas o leña que se encuentren dentro de las viviendas del CVT o instalados en ellas y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del presente Convenio.
4. Destinar los recursos que se le transfieren, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio.
5. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los informes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTO:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social y comunitario, y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores, con residencia, preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos.
- Trabajo en equipo.
- Empoderamiento y participación.
- Capacitación de dirigentes.
- Maltrato a adultos mayores, entre otros.

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada y días, de acuerdo al número de viviendas que tenga cada CVT, según la siguiente tabla:

Cantidad de Viviendas del o los CVT	Jornada	Días a la semana
Menos de 20 viviendas	Media jornada	3 días a la semana
Entre 20 y menos de 30 viviendas	Media jornada	5 días a la semana
Sobre 30 viviendas	Jornada completa	5 días a la semana

El horario de trabajo y los días específicos que el monitor destinará a cumplir su función en el CVT, serán acordados con la Entidad Operadora.

QUINTO:

La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.
3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.

SÉXTO:

La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMA los siguientes informes:

- a) Primer informe de diagnóstico, el que deberá contener un diagnóstico inicial actualizado de los(as) asignatarios(as), que considere las diferencias entre necesidades de hombres y mujeres habitantes del conjunto de viviendas tuteladas, que permita definir una estrategia de intervención.

En este informe se deberá incluir además, el plan de intervención social individual y grupal, con enfoque de género, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT y la ficha individual de cada asignatario(a).

Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio.

- b) Informes técnicos de avance trimestral, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente Instrumento y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:
 - Descripción de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas que tienen enfoque de género.
 - Estado de avance de las actividades establecidas en el Plan de trabajo presentado.
 - Respaldo de las actividades.
 - Lista de asistentes.
 - Registros audiovisuales.
 - Problemáticas suscitadas.
 - Soluciones.

El primer informe técnico trimestral de avance se deberá contener, además, el Plan de Trabajo para la implementación del plan de intervención social individual y grupal propuesto y el catastro de los artefactos de combustión a gas o leña con el respectivo cronograma de mantención y/o reparación.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

- c) Informe y acta de recepción, correspondiente a los trabajos de mantención y/o reparación de los artefactos de combustión a gas o leña efectuados, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, N° 3, del presente Convenio, documentos que deberán ser adjuntados al informe técnico de avance trimestral que corresponda.
- d) Informe Técnico Final, que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
- Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención social individual y grupal.
 - Informe del número de adultos mayores con atención individual y los antecedentes de dichos casos.
 - Descripción de las actividades establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los respectivos respaldos.
 - Número de Adultos mayores participando de las actividades, respaldado con listas de asistencia.
 - Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los principales factores que favorecieron o dificultaron la intervención en el CVT.
 - Evaluación de los procesos implementados en el CVT.
 - Redes de gestión involucradas con el Conjunto de Viviendas Tuteladas y Adultos Mayores.

SÉPTIMO:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer periodo de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$4.283.088 (cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ochenta y ocho pesos), de los cuales \$3.233.088 (tres millones doscientos treinta y tres mil ochenta y ocho pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de \$269.424 durante 12 meses), \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) para gastos de administración y \$ 600.000 (seiscientos mil pesos) para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.816.544 (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) y el 100% de los recursos para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a \$600.000 (seiscientos mil pesos), si así correspondiese.

- b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$808.272 (ochocientos ocho mil doscientos setenta y dos pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico del CVT, señalado en la cláusula séptima letra a) del presente instrumento.

- c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$808.272,- (ochocientos ocho mil doscientos setenta y dos pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula séptima letra b) del presente instrumento".

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

En caso que el presente Convenio se amplíase para su ejecución durante nuevos períodos anuales, los montos a transferir para cualquiera de los ítems de gastos, se reajustarán en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

OCTAVO:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan de intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

- a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal, y elaborar los informes que se señalan en la cláusula Sexta del presente Convenio.
- b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:
- Materiales y útiles diversos de oficina.
 - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
 - Servicios de Correo.
 - Pasajes.
 - Otros servicios como: fotocopias, anillados.
 - Insumos para reuniones.
 - Insumos para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, tales como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros.
 - Actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual.
- c) Gastos de mantenimiento y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, tanto de las viviendas como de la sede social, entre los que se incluyen los siguientes:
- Revisión de los siguientes artefactos: cocinas a gas o leña, calefones y estufas a gas o estufas a leña de combustión lenta.
 - Reparación de los artefactos señalados precedentemente.
 - Compra de repuestos y materiales para la mantención y/o reparación.
 - Mano de obra.

En caso que, al finalizar la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, según año presupuestario, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, éstos

podrán ser utilizados, previa autorización de SENAMA para esta reasignación de recursos, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas, tales como:

- Reparaciones varias y mantenimiento de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes; remoción de pastizales y escombros, etc.
- Otras reparaciones.

NOVENO:

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de Intervención Social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo. Si las observaciones no fueren subsanadas, los montos reparados se deducirán de la siguiente cuota a transferir que corresponda.

La Entidad Operadora entregará, además, un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha del término del Convenio. SENAMA en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de recepción de este informe, comunicará a la Entidad Operadora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado por SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

DÉCIMO:

SENAMA, por su parte, se obliga a prestar la asistencia técnica especializada a la Entidad Operadora y a su monitor(a) durante la ejecución del presente Convenio, desarrollando al menos las siguientes actividades:

1. Capacitación de los monitores comunitarios, en temáticas atinentes a la ejecución del programa.
2. Revisar y visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
3. Evaluar anualmente el desempeño de él o los monitores.
4. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa por parte de la Entidad Operadora.
5. Participar de las actividades a nivel local que sean convocadas por la Entidad Operadora.
6. Apoyar con asistencia técnica para la resolución de conflictos dentro de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas.

Asimismo, SENAMA supervisará a través de su Contraparte Técnica, la ejecución del plan de intervención social individual y grupal elaborado por la Entidad Operadora.

La supervisión por parte de la contraparte técnica de SENAMA se realizará, al menos, 2 (dos) veces en cada período anual de operación del CVT.

Se deja expresamente establecido que SENAMA será el único responsable de los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de las viviendas de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas, así como del ingreso de los(as) personas mayores asignatarias de estas viviendas.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los conjuntos de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región en donde se emplaza el CVT o a quien este(a) designe.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el 31 de Diciembre de 2014, sin perjuicio de renovación tácita y sucesiva por iguales periodos, cada uno con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, 60 (sesenta) días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha voluntad deberá ser informada a través de carta certificada enviada al domicilio de la parte que corresponda.

No obstante lo anterior, los recursos contemplados para cada período de ejecución del presente convenio, se calcularán sobre la base de periodos anuales contados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario.

DÉCIMO TERCERO:

Podrá ponerse término al presente Convenio en cualquiera de sus etapas de ejecución y de común acuerdo entre las partes, situación que, de llegar a producirse, será comunicada a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

No obstante lo anterior, SENAMA podrá, además, poner término anticipado al Convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora, en los casos que ésta no sea una entidad pública.
- c) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.
- d) Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora, si cualquiera de estas situaciones llegará a producirse.

DÉCIMO CUARTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Entidad Operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el (los) conjunto(s) de viviendas tuteladas singularizado(s) en la cláusula primera del presente Convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativo, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales y administrativas para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no incurrirá en esta responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza;

SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal comprometido para la ejecución del respectivo Plan.

DÉCIMO SEXTO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERÍAS:

La personería de doña Rosa Kornfeld Matte, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 075, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Angel Ricardo Bozán Ramos para representar a la I. Municipalidad de Buin, consta en Decreto Alcaldicio AR Nº 417 del 11 de diciembre de 2012.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

ROSA KORNFELD MATTE

DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

ÁNGEL RICARDO BOZÁN RAMOS

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

2. El gasto que irroge al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá las siguientes imputaciones: 21-08-01-24-03-716, de la Ley de Presupuestos para el año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE:



Rosa Kornfeld Matte

Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

RM/CD/pib

Distribución:

- Interesado:
- Coordinación Regional Senama:
- Archivo:



**CONVENIO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

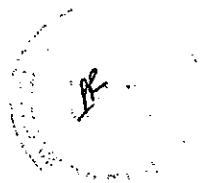
En Santiago, a 12 de diciembre del año 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña **ROSA KORNFELD MATTE**, chilena, cédula de identidad N° 4.486.740-0, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde don **ÁNGEL RICARDO BOZÁN RAMOS**, cédula de identidad N° 8.877.411-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, de la comuna y ciudad de Buin, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Buin, han acordado suscribir un Convenio cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, localizado en 47 Hectáreas N° 1.435, Bajos de Matte, de la comuna de Buin.

La operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de intervención social individual y grupal elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada período de ejecución del Convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de mantención de artefactos de combustión que funcionen a gas o leña.

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico del área social o psicológica, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y, la mantención y/o reparación de cocinas, calefones y estufas que funcionen a gas o leña, según corresponda, de acuerdo a las indicaciones sobre el uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.



SEGUNDO:

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por plan de intervención social al conjunto de acciones individualizadas y grupales de atención social directa y domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y gubernamental a nivel local, que se complementarán y potenciarán durante el ciclo de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:

- a) **Acceso a redes de apoyo local:** para fortalecer el repertorio de autonomía de las personas mayores, la prevención y/o intervención en casos de aislamiento y/o abandono por la red social y familiar; y la participación motivada en la superación de necesidades y decisiones que afectan la vida colectiva en el condominio, considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres.
- b) **Promoción de la participación social y comunitaria:** a partir del diagnóstico de intereses y necesidades de los asignatarios, diferenciando las necesidades e intereses de hombres y mujeres; de sus vínculos y redes sociales; y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales de la red.

TERCERO:

Por el presente Convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención. El diagnóstico deberá contener una ficha de identificación de cada asignatario y asignataria, la que contendrá la siguiente información:
 - Datos personales del asignatario(a): Nombre completo, Rut, fecha nacimiento, monto y tipo de pensión, estado civil, entre otra información
 - Subsidios, prestaciones sociales y/o beneficios a los que accede
 - Situación habitacional (entre otros, si se encuentra postulando a una vivienda a través de subsidio)
 - Antecedentes del grupo familiar
 - Identificación de la persona que mantendrá contacto con SENAMA (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico).
 - Perfil redes de contacto familiar
 - Perfil participación social
 - Perfil del estado y atención de salud
 - Diagnóstico preliminar y principales acciones a implementar con la persona mayor y,
 - Plan de intervención y atención social directa

Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada período de ejecución del Convenio, al inicio de la ejecución del mismo, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda).



2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de de Intervención Social individual y grupal, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.
3. Para los CVT que tienen más de 1 (un) año de funcionamiento, se deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de los artefactos de combustión a gas o leña que se encuentren dentro de las viviendas del CVT o instalados en ellas y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del presente Convenio.
4. Destinar los recursos que se le transfieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio.
5. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los informes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTO:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social y comunitario, y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores, con residencia, preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.



Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada y días, de acuerdo al número de viviendas que tenga cada CVT, según la siguiente tabla:

Cantidad de Viviendas del o los CVT	Jornada	Días a la semana
Ménos de 20 viviendas	Media jornada	3 días a la semana
Entre 20 y menos de 30 viviendas	Media jornada	5 días a la semana
Sobre 30 viviendas	Jornada completa	5 días a la semana

El horario de trabajo y los días específicos que el monitor destinará a cumplir su función en el CVT, serán acordados con la Entidad Operadora.

QUINTO:

La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.
3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.

SÉXTO:

La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMA los siguientes informes:

- a) **Primer informe de diagnóstico**, el que deberá contener un diagnóstico inicial actualizado de los(as) asignatarios(as), que considere las diferencias entre necesidades de hombres y mujeres habitantes del conjunto de viviendas tuteladas, que permita definir una estrategia intervención.

En este informe se deberá incluir, además, el plan de intervención social individual y grupal, con enfoque de género, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT y la ficha individual de cada asignatario(a).



Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio.

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas que tienen enfoque de género.
- Estado de avance de las actividades establecidas en el Plan de trabajo presentado.
- Respaldo de las actividades.
- Lista de asistentes.
- Registros audiovisuales.
- Problemáticas suscitadas.
- Soluciones.

El primer informe técnico trimestral de avance se deberá contener, además, el Plan de Trabajo para la implementación del plan de intervención social individual y grupal propuesto y el catastro de los artefactos de combustión a gas o leña con el respectivo cronograma de mantención y/o reparación.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe y acta de recepción**, correspondiente a los trabajos de mantención y/o reparación de los artefactos de combustión a gas o leña efectuados, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, N° 3 del presente Convenio, documentos que deberán ser adjuntados al informe técnico de avance trimestral que corresponda.

d) **Informe Técnico Final**, que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención social individual y grupal.
- Informe del número de adultos mayores con atención individual y los antecedentes de dichos casos.
- Descripción de las actividades establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los respectivos respaldos.
- Número de Adultos mayores participando de las actividades, respaldado con listas de asistencia.
- Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los principales factores que favorecieron o dificultaron la intervención en el CVT.
- Evaluación de los procesos implementados en el CVT.



- Redes de gestión involucradas con el Conjunto de Viviendas Tuteladas y Adultos Mayores.

SÉPTIMO:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$4.283.088 (cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ochenta y ocho pesos), de los cuales \$3.233.088.- (tres millones doscientos treinta y tres mil ochenta y ocho pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de \$269.424.- durante 12 meses), \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) para gastos de administración y \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.616.544.- (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) y el 100% de los recursos para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a \$600.000.- (seiscientos mil pesos), si así correspondiese.

- b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$808.272.- (ochocientos ocho mil doscientos setenta y dos pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del primer informe con el diagnóstico del CVT, señalado en la cláusula séptima letra a) del presente instrumento.
- c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$808.272.- (ochocientos ocho mil doscientos setenta y dos pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula séptima letra b) del presente instrumento".

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

En caso que el presente Convenio se ampliase para su ejecución durante nuevos períodos anuales, los montos a transferir para cualquiera de los ítems de gastos, se reajustarán en el



mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

OCTAVO:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

- a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:
 - Materiales y útiles diversos de oficina.
 - Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
 - Servicios de Correo.
 - Pasajes.
 - Otros servicios como: fotocopias, anillados.
 - Insumos para reuniones.
 - Insumos para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, tales como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros.
 - Actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual.
- c) Gastos de mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, tanto de las viviendas como de la sede social, entre los que se incluyen los siguientes:
 - Revisión de los siguientes artefactos: cocinas a gas o leña, calefones y estufas a gas o estufas a leña de combustión lenta.
 - Reparación de los artefactos señalados precedentemente,
 - Compra de repuestos y materiales para la mantención y/o reparación
 - Mano de obra

En caso que, al finalizar la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, según año presupuestario, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de



honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña, éstos podrán ser utilizados, previa autorización de SENAMA para esta reasignación de recursos, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas, tales como:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.
- Otras reparaciones.

NOVENO:

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo. Si las observaciones no fueren subsanadas, los montos reparados se deducirán de la siguiente cuota a transferir que corresponda.

La Entidad Operadora entregará, además, un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha del término del Convenio. SENAMA en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de recepción de este informe, comunicará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado por SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.



DÉCIMO:

SENAMA, por su parte, se obliga a prestar la asistencia técnica especializada a la Entidad Operadora y a su monitor(a) durante la ejecución del presente Convenio, desarrollando al menos las siguientes actividades:

1. Capacitación de los monitores comunitarios, en temáticas atinentes a la ejecución del programa.
2. Revisar y visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
3. Evaluar anualmente el desempeño de él o los monitores.
4. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa por parte de la Entidad Operadora.
5. Participar de las actividades a nivel local que sean convocadas por la Entidad Operadora.
6. Apoyar con asistencia técnica para la resolución de conflictos dentro de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas.

Asimismo, SENAMA supervisará a través de su Contraparte Técnica, la ejecución del plan de intervención social individual y grupal elaborado por la Entidad Operadora.

La supervisión por parte de la contraparte técnica de SENAMA se realizará, al menos, 2 (dos) veces en cada período anual de operación del CVT.

Se deja expresamente establecido que SENAMA será el único responsable de los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de las viviendas de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas, así como del ingreso de los(as) personas mayores asignatarias de estas viviendas.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los conjuntos de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región en donde se emplaza el CVT o a quien este(a) designe

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el 31 de Diciembre de 2014, sin perjuicio de su renovación tácita y sucesiva por iguales períodos, cada uno con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, 60 (sesenta) días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha voluntad deberá ser informada a través de carta certificada enviada al domicilio de la parte que corresponda.





No obstante lo anterior, los recursos contemplados para cada período de ejecución del presente convenio, se calcularán sobre la base de períodos anuales contados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario.

DÉCIMO TERCERO:

Podrá ponerse término al presente Convenio en cualquiera de sus etapas de ejecución y de común acuerdo entre las partes, situación que, de llegar a producirse, será comunicada a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

No obstante lo anterior, SENAMA podrá, además, poner término anticipado al Convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora, en los casos que ésta no sea una entidad pública.
- c) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.
- d) Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora, si cualquiera de estas situaciones llegara a producirse.

DÉCIMO CUARTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Entidad Operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el (los) conjunto(s) de viviendas tuteladas singularizado(s) en la cláusula primera del presente Convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativo, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales y administrativas para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni



relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal comprometido para la ejecución del respectivo Plan.

DÉCIMO SEXTO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de doña Rosa Kornfeld Matte, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 075, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Ángel Ricardo Bozán Ramos para representar a la I. Municipalidad de Buin, consta en Decreto Alcaldicio AR N° 417 del 11 de diciembre de 2012.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez; quedando dos en poder de cada parte.



ÁNGEL RICARDO BOZÁN RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



ROSA KORNFELD MATTE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

